

**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.**



AUTOR

LAURA VANESSA BELLO MONTAÑO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

ABOGADO

Directora:

LADY ANDREA BELTRAN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

CAJICÁ, JUNIO 2020

RESUMEN

El síndrome de alienación parental¹ es desconocido para la legislación y jurisprudencia colombiana, debido a que no se ha realizado ningún tipo de profundización jurídica sobre el tema más allá de algunos estudios psicológicos que, aunque aportan mucho para el conocimiento, no se han tenido en cuenta para normativizar esta conducta que afecta de forma continua y profunda a quienes son alienados.

Por otra parte, es preciso indicar que se pretende establecer un precedente acerca de la importancia del Síndrome de Alienación Parental como tal, este como fenómeno desconocido en el que se evidencia que por su desconocimiento pueden llevar a haber afectaciones jurídicas y psicológicas y también jurídica con respecto a la vulneración de los derechos del menor quien, en este caso, se verá como el directamente afectado, sin embargo es importante indicar que los padres de familia también son vulnerados por esa circunstancia.

PALABRAS CLAVES:

Alienación Parental, Desconocimiento, Vulneración, Menor.

ABSTRACT

The parental alienation syndrome is unknown to Colombian legislation and jurisprudence, since no type of legal study has been carried out on the subject beyond some psychological studies that, although they contribute a great deal to knowledge, have not been considered. to standardize this behavior that continuously and profoundly affects those who are alienated.

¹ De ahora en adelante, se empleará su abreviatura SAP, utilizada por la comunidad científica de habla hispana.

On the other hand, it is necessary to indicate that it is intended to establish a precedent about the importance of the Parental Alienation Syndrome as such, this as an unknown phenomenon in which it is evident that due to its ignorance they can lead to legal and psychological and also legal affectations with Regarding the violation of the rights of the minor who, in this case, will be seen as directly affected, however, it is important to indicate that the parents are also violated by this circumstance.

KEYWORDS:

Parental Alienation, Ignorance, Vulneration, Younger.

INTRODUCCIÓN.

El Síndrome de Alienación Parental, se refiere a “conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011)

En lo que respecta a la metodología de estudio, este ensayo se desarrollará de forma investigativa, argumentativa y explorativa, así el lector podrá de forma ágil y con facilidad reconocer conceptos, visualizar distintas posiciones y evidenciar el contenido del ensayo en su totalidad de forma clara y precisa; el mismo se realizará dividiendo su contenido en tópicos; en principio se establecerá una definición, luego de ella se mostrará que a pesar de su cotidianidad este síndrome no es conocido y por último enfocarse en el aspecto jurídico y así evidenciar las distintas vulneraciones que afectan al menor.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que éste síndrome se da específicamente de forma psicológica debido a que, como se estableció con anterioridad, genera odio al padre² alienante, lo que no permite que el menor pueda disfrutar de su padre y como tal de su familia, razón por la que, se vulnera de forma directa el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, que está estipulado en el artículo 44 de la Constitución Política.

Por lo anterior el presente escrito tiene como objetivo, evidenciar las distintas vulneraciones a las que se somete a un niño cuando alguno de sus padres o familiares realiza esta conducta en contra del otro padre, acción que puede transgredir distintos derechos del menor y del padre en contra de quien se efectúa esta acción.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Qué derechos son vulnerados cuando se presenta el síndrome de alienación parental en los niños, niñas y adolescentes?

ARGUMENTO CENTRAL

En el desarrollo de este ensayo se podrá evidenciar como con esta conducta efectivamente se generan vulneraciones a los derechos de los niños; en principio en su derecho constitucional a la familia, debido a que por la mala comunicación que hay entre sus padres o en sus familias, los menores se ven afectados, toda vez que se crean barreras invisibles por el actuar de estos que poco a poco van trascendiendo a los niños y así dañando su relación y terminando por incitar al odio, rechazo o repudio por su otro padre; también se podrá evidenciar que esta conducta constituye un maltrato psicológico al menor.

² Por “Padre” se entenderá padre o madre.

De otra parte, en vista de que el SAP no está regulado en la ley colombiana, éste pasa desapercibido en la toma de decisiones por parte del ente juzgador, en las que probablemente si se identificara y estudiara en cada caso, podría ser distinta dicha decisión. Ahora bien, no únicamente en el área del derecho de familia se debería incluir, sino que, como en otros países este síndrome se tendría en cuenta en el área penal, toda vez que, en diversos casos de abuso son los padres alienadores quienes convencen e incluso “lavan el cerebro” de sus hijos para que estos culpen al padre alienado por acciones que en realidad nunca se han llevado a cabo.

Por último, producto del trabajo de campo realizado con entrevistas y encuestas, se puede comprobar que, aunque el SAP puede llegar a ser cotidiano y repetitivo, son pocas las personas quienes tienen conocimiento de éste, razón por la que es de vital importancia mediante este ensayo se dé a conocer el tema, su origen, conceptualización y las vulneraciones que pueden llegar a presentarse en contra del menor.

OBJETIVOS

General

Establecer las formas en las que el Síndrome de alienación parental afecta de manera negativa y vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia; El anterior objetivo se aborda desde los siguientes:

Objetivos Específicos:

1. Exponer las definiciones del Síndrome de Alienación parental.
2. Evidenciar el déficit del concepto del SAP en Colombia;
3. Identificar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se ven vulnerados cuando hay casos de Síndrome de Alienación Parental.

Discusión

I. Definiciones del Síndrome de Alienación parental

El concepto general de la alienación “es el proceso mediante el cual un individuo se convierte en alguien ajeno a sí mismo, que se extraña, que ha perdido el control sobre sí. En este sentido, la alienación es un proceso de transformación de conciencia que se puede dar tanto en una persona como en una colectividad. Como producto de la alienación, las personas se comportan de manera contraria a aquello que se esperaba de ellas por su condición o su naturaleza” (Significado de Alienación, 2020)

Como se estableció anteriormente el Síndrome de Alienación Parental, ha sido estudiado principalmente desde el área psicológica; donde Richard Gardner (Como se citó en Segura, Gil, & Sepúlveda, 2006) lo definió así “un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del niño, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la vilificación³ del progenitor objetivo de esta campaña denigratoria”

También, Gardner (Rodríguez, 2014), indicó que el SAP es “aquella predisposición negativa ejercida por el progenitor que goza de la custodia del menor o de los menores, según el caso, en contra del otro padre, empleando información negativa y difamatoria en sus hijos, a fin de programar en ellos una respuesta de odio hacia su padre buscando una anulación de este en la vida de sus hijos.”

³ Vilificar se define como la acción de mostrar desprecio a una persona con palabras o actos.

Es relevante mostrar las dos definiciones del mismo autor, toda vez que, en cada una desarrolla un punto específico; En la primera, realiza una explicación sobre las formas o etapas en las que se puede presentar el SAP, la cual será exhibida más adelante, mientras que en la segunda habla sobre la “programación” a la que es sometido el niño⁴ y por la que presenta una postura o gesto negativo hacía el otro progenitor.

Del mismo modo, el mismo autor, plantea tres tipos de alienación, que se presentan en la siguiente tabla (Bolaños, 2002)

MANIFESTACIÓN SINTOMÁTICA	LIGERO	MODERADO	SEVERO
Campaña de denigración	Mínima	Moderada	Formidable
Justificaciones para el desprecio	Mínimas	Moderadas	Múltiples justificaciones absurdas
Ambivalencia	Normal	Ausencia	Ausencia
Fenómeno del "pensador independiente"	Normalmente ausente	Presente	Presente
Apoyo reflexivo al progenitor "alienante" en el conflicto parental	Mínimo	Presente	Presente
Culpa	Normal	Mínima o ausencia	Ausencia
Argumentos prestados	Mínimos	Presentes	Presentes
Extensión a red social	Mínima	Presente	Formidable, a menudo fanática
Dificultades en la transición a las visitas	Normalmente ausentes	Moderadas	Formidables o visitas imposibles
Conducta durante las visitas	Buena	Intermitentemente antagonista y provocativa	Si hay visitas, comportamiento destructivo y continuamente provocativo
Vínculo con el progenitor "alienante"	Fuerte, saludable	Fuerte. Leve a moderadamente patológico	Severamente patológico. A menudo vinculación paranoide
Vínculo con el progenitor "alienado"	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico

⁴ Por Niño, entiéndase Niño, niña y/o adolescente.

Por su parte el psicólogo Juan Armando Corbin (Segura, GIL, & Sepulveda, 2006), indica que “es un fenómeno complejo por el entorno en el que sucede. Es un problema real que pueden experimentar las familias separadas o las familias que están en fase de ruptura, pero también se manifiesta en el ámbito judicial”, aunque fue definido de forma muy abierta, es exactamente lo que sucede en las familias que se encuentran pasando por momentos de separación o procesos de divorcio.

También Manuel Bermúdez Tapia y José Aguilar Cuenca (Fernández, 2017), realizan sus propias definiciones, que si bien aportan al tema lo hacen desde el estudio psicológico; Bermúdez, establece que “el SAP es una patología “nueva” que se analiza en el ámbito de las relaciones conflictivas entre los progenitores, provocando en el hijo una conducta de rechazo sobre un progenitor en particular, sin una justificación”; mientras que Aguilar, señala que “este síndrome es caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias con el objetivo de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor”.

Es importante recalcar las actuaciones que tienen los niños alienados para con sus padres, Elia Ros, Arantza Domingo y Olga Beltrán en su documento titulado “Síndrome de alienación parental (SAP) en proceso de separación” (Ros, Domingo, & Beltrán, 2005), indican los siguientes comportamientos que pueden en primer lugar verse como etapas por las que pasan los menores o como evidencias del odio o rechazo que estos pueden presentar:

1. “Un comportamiento de trato denigrante hacia uno de los progenitores, el cual se evidencia en manifestaciones verbales que hace el menor o en sus acciones.
2. La justificación de este comportamiento denigrante hacia el progenitor carece de fundamento o justificación.

3. El juicio hacia su padre custodio es de aprobación, mientras que es de reproche, aversión y odio a su otro padre.
4. El fenómeno de pensador independiente, el cual es la afirmación de la decisión de su rechazo hacia su padre es un constructo propio.
5. Aprueban los argumentos del padre alienante, aun cuando comprenden y se les demuestra lo contrario.
6. Muestran una ausencia de culpabilidad por el trato denigrante que sufre el padre por parte de ellos.
7. Develación de argumentos ajenos. El menor se apropia de argumentos ajenos los cuales muestra como si fueren experiencias vividas.
8. El odio y sentimiento de repudio hacia el padre alienado, se hace extensivo a la familia y aquellos que apoyan al padre repudiado.”

De acuerdo con lo investigado, no en todos los casos deben presentarse todos y cada uno de estos “síntomas” si no que, cada uno tiene su forma única de desarrollarse, como se verá más adelante en entrevistas que se realizarán a un caso en específico; ahora bien, es primordial tener en cuenta que la forma en que son alienados, la relación de sus padres e incluso la edad del niño, son proporcionales a su comportamiento.

En comparación con los anteriores investigadores, Douglas Darnall indica que el SAP, se manifiesta a través de una serie de tácticas utilizadas por los progenitores que ejercen estos actos de alienación. (Fernández, 2017) Están las siguientes:

1. “Entregar abiertamente información a los hijos sobre temas particulares de la separación o el divorcio y otros que no les incumben, y que por su edad no logran comprender. Con ello, se intenta manipular la declaración del niño cuando este manifieste su opinión en los tribunales;

2. Incumplir las órdenes dictadas por el tribunal o incluso las acordadas por los mismos padres. Asimismo, mantener una conducta procesal maliciosa al presentar excesiva documentación que alargue innecesariamente su ejecución, con el propósito de afectar el derecho a la relación directa y regular del niño con el padre víctima de alienación;

3. Condicionar al hijo a través de conductas o comentarios alienantes como «si te vas a vivir con tu madre, ya no te quiero ver más» para generar un distanciamiento entre el progenitor víctima de alienación parental y el niño;

4. Acosar de manera reiterada al otro progenitor a través de amenazas, apariciones inesperadas a la casa familiar, excesivas llamadas telefónicas, entre otros, con la finalidad de conseguir el poder sobre su persona;

5. Utilizar al niño como espía para reunir información sobre el otro progenitor, generándole deslealtad, que mienta y que viole su confianza con la padre víctima de alienación parental;

6. Realizar de manera reiterada comentarios peyorativos y comparaciones sobre el otro progenitor, hasta acusarlo gravemente de actos inexistentes;

7. Perturbar las visitas e impedir que el progenitor víctima de alienación realice actividades o mantenga acceso con su hijo.” (Fernández, 2017)

Como se puede evidenciar, no son las mismas actuaciones que las indicadas por Ros, Arantza y Beltrán, en principio porque unas son las que presentan los menores alienados y otras los padres alienadores, además es importante recalcar que no en todos los casos de alienación se presentan las mismas situaciones y/o en el mismo orden; si no que, de acuerdo con lo investigado éstas dependen de factores exógenos.

Finalmente, Gardner (Fernández, 2017) resalta que “no se configura la alienación parental cuando existe realmente un caso genuino de abuso sexual, negligencia parental y/o causa justificada para la separación del niño con cualquiera de sus padres, o generar en el hijo un rechazo contra uno de sus progenitores.”

II. El déficit del concepto del SAP en la legislación colombiana

Para el desarrollo de este objetivo, se ha decidido realizar trabajo de campo, para así mostrar el desconocimiento de dicho fenómeno tanto en la cotidianidad como en la legislación, las técnicas de recolección de información que se utilizaron fueron las entrevistas semi estructuradas⁵ con flexibilidad de realización de preguntas y una encuesta⁶, ya que en principio se debe demostrar que esta conducta si se presenta de forma repetitiva y hasta cotidiana.

En primer lugar, referente a la encuesta, se realizaron ocho (8) preguntas, de estas seis (6) fueron preguntas cerradas y dos (2) fueron preguntas abiertas, a saber:

1. ¿Es usted profesional?⁷ Sí__ No __
2. Conoce el término SAP⁸: Sí__ No __
3. ¿Pasó por el divorcio de sus padres?⁹ Sí__ No __

⁵ De acuerdo con el manual “Etnografía, Método, campo y reflexividad” de la doctora Rosana Guber, existen varios tipos de entrevistas “hay entrevistas dirigidas que se aplican con un cuestionario preestablecido, semi estructuradas, grupos focalizados en una temática, y clínicas” de estas se escogió la segunda, ya que como se indica en dicho documento, esta tiene la flexibilidad de poder realizar las preguntas de acuerdo con lo que el entrevistado haya contestado.

⁶ La encuesta fue realizada con un cuestionario de ocho (8) preguntas, en el municipio de Zipaquirá, el día 18 de enero de 2020, en las instalaciones del Hospital la Samaritana.

⁷ Esta pregunta se realizó, ya que suponiéndose que al ser profesionales pueden de alguna forma tener conocimiento de distintas temáticas como lo es el SAP; no obstante, aunque varios de ellos habían pasado por esa situación no conocían que este síndrome tiene todo un estudio psicológico e incluso esa conducta hace parte del maltrato infantil, como más adelante se desarrollará.

⁸ Con respecto a esta pregunta, lo que se pretende es evidenciar el déficit del concepto, aunque se refleje en el diario vivir como una situación cotidiana.

⁹ Se realizó esta pregunta buscando verificar si efectivamente quienes pasaban por esta situación, tenía como consecuencia directa el SAP.

4. ¿Es buena la relación de sus padres?¹⁰ Sí__ No __
5. ¿Alguna vez su padre habló mal o actuó mal con su otro padre?¹¹ Sí__ No __
6. ¿Tiene usted preferencia por alguno de sus padres?¹² Sí__ No __
7. ¿Por qué?
8. Edad¹³

La encuesta se realizó a treinta (30) personas de distintas edades y características¹⁴, la razón por la que se implementó este mecanismo para recepcionar información fue para demostrar que, aunque sucede en muchos casos, este no se conoce por su nombre y tampoco se dimensiona como un tipo de maltrato que se genera hacia los menores.

Los resultados fueron así:

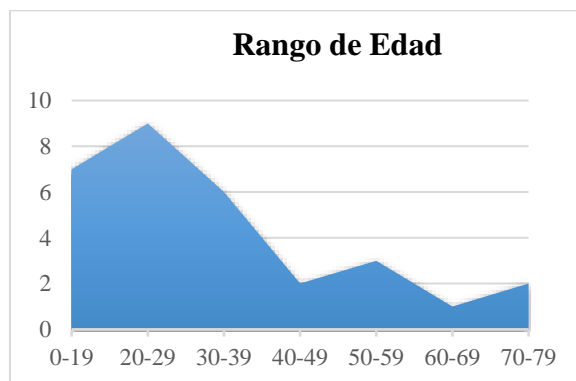
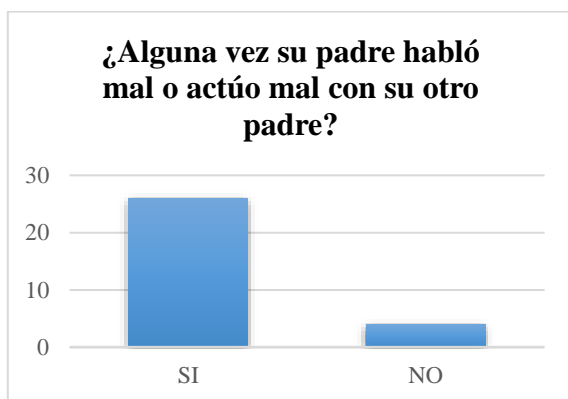
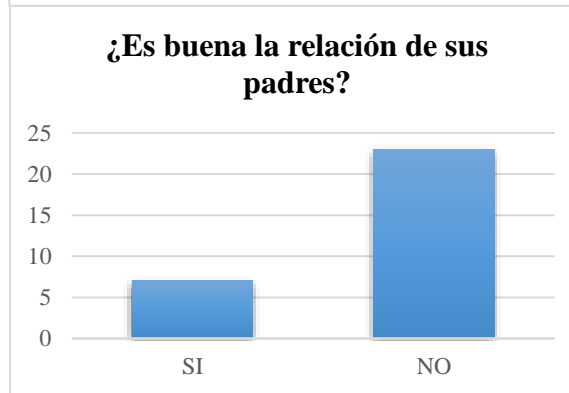
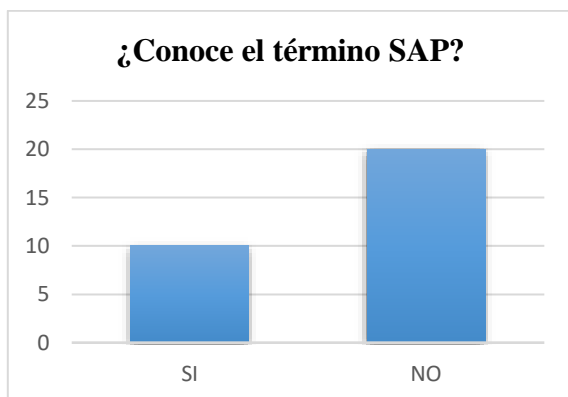
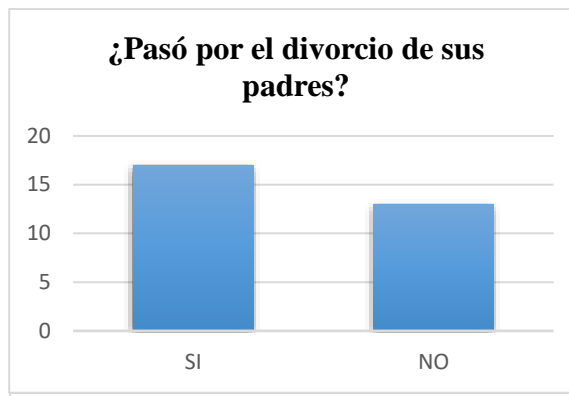
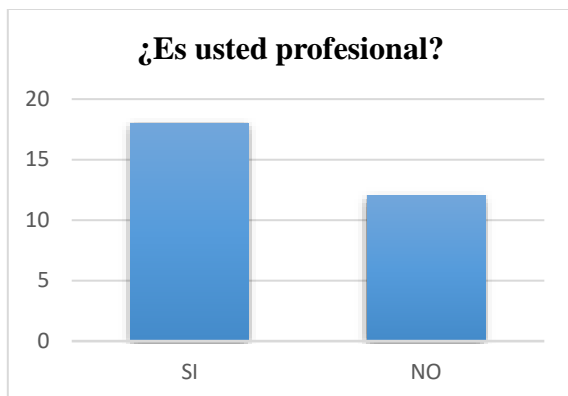
¹⁰ Con respecto a esta pregunta, se puede comentar que hay padres de familia que aun estando juntos tienen muy mala relación y analizando las encuestas se puede encontrar que efectivamente quienes tienen mala relación son también quienes alienan a los hijos, esto sin importar la edad que ellos tengan.

¹¹ Esta pregunta se realiza con el fin de notar de alguna forma si esas conductas se presentan entre los padres; aunque las preguntas se hicieron de forma cerrada, muchos de los encuestados al momento de responder me explicaban las formas en las que sus padres se agredían (de forma verbal o escrita) y luego se contaban la forma como le explicaban a ellos como hijos “lo sucedido” en la mayoría de los casos poniendo como victimario al otro.

¹² Esta pregunta se planteó con la idea de evidenciar si efectivamente alguno de los hijos presentaba algún tipo de preferencia de con respecto a sus padres y la siguiente se hace con el fin de ser explicada la respuesta anterior, para evidenciar si esta preferencia se da en algún caso que presente el SAP.

¹³ Aunque este ensayo se realiza específicamente para mostrar cuales son los impactos negativos de dicha conducta en los niños, es importante también reflejar de alguna forma como efectivamente esta situación trasciende al pasar tiempo y también de qué forma los derechos estas personas que ahora son mayores, en su niñez fueron vulneradas.

¹⁴ Características como personas profesionales y no profesionales; de Familias nucleares, monoparentales, adoptivas, Familia de padres separados y Familias compuestas; estrato socio económico y religión; particularidades importantes, debido a que {por ejemplo} quienes fueron encuestados y hacen parte de la religión “Testigos de Jehová”, indicaron que realizar una separación de ese tipo y una denigración de la familia como la explicada luego de la realización de la encuesta, no era bien vista por Dios.



Como se refleja en los resultados de las encuestas varias son las personas que tuvieron que afrontar la separación o divorcio de sus padres, sin embargo, lo más llamativo es la mala relación que tienen estos y que en la mayoría de los casos los hijos son afectados, ya que justamente eran los padres quienes al hablar mal del otro buscaban no continuar con la empatía que había en la relación entre el padre y el hijo. Ahora, es fundamental aclarar que el solo hecho de que se presente esa situación no quiere decir que haya alienación debido a que no se completa la escala de Zicap (Martínez, Esparza, González, & Aravena, 2016) con la que se evalúa el Síndrome.

En consideración a la segunda pregunta, se refleja ciertamente el desconocimiento del SAP en la cotidianidad, sin embargo no muy lejos de esto en la jurisprudencia Colombiana hay un déficit de sentencias acerca del tema, es necesario aclarar de antemano que aunque exista jurisprudencia que contenga información, no hay muchas sentencias que traten específicamente de esto o en la que se esté tomando una decisión basándose en el daño o las vulneraciones que se generan cuando se presenta el SAP; ahora se mostrarán algunas sentencias en las que el concepto de SAP está incluido:

A saber, en la sentencia con radicado 46.938 (Corte Suprema de Justicia, 2016), La Corte indica que el Tribunal *descartó la existencia y demostración del síndrome de alienación parental a partir del hecho de que quien decidió separarse fue la denunciante y no el presunto agresor, sin percatarse de sus malas relaciones, la disputa por la custodia de la menor y el enfrentamiento, previó a la denuncia de la conducta*; a razón de esto se evidencia entonces la plena necesidad de que quienes hacen parte de los entes jurisdiccionales estudien más a fondo dicha temática para así hondar en distintos factores, como la vida familiar del menor, la forma

en la que él piensa frente a sus progenitores y su familia, las razones por las cuales llegar a ser alienado y la relación inmediatamente anterior que llevaban sus padres.

Por otro lado, la Corte Suprema en la Casación 40.450 (Corte Suprema de Justicia, 2013); profundiza en el tema del SAP, señalando que *consiste en que, ante el evidente rechazo (separación, divorcio) por parte de un cónyuge, el otro, que se niega a aceptar ese hecho, acude, a modo de retaliación, a manipular a los hijos, sin reparar en si les causa daño o no, en tanto lo único que le interesa es volverlos en contra de aquel, para que lo repelan y lo acusen de ser el causante del daño, también indica que para realizar una campaña de desacreditación respecto al progenitor alienado, el alienador debe ser consciente de los actos que realiza, también es cierto que a menudo, este no es plenamente consciente de que está produciendo un daño psicológico y emocional en sus hijos/as, y de las consecuencias que ello va a tener a corto y largo plazo en él o la menor;* como se indicó con anterioridad, los conceptos que se presentan del SAP en las sentencias, no van más allá de la conceptualización.

De otro lado, la sentencia con radicado 54518-22-08-001-2018-00031-01 (Corte Suprema de Justicia, 2008), para el caso de esta sentencia, es preciso traer a colación lo siguiente: *“El 24 de febrero de 2012 le fue practicada a la niña una valoración psicológica por el perito del ICBF Jhon Jairo Manrique quien indicó que “la adolescente en el momento puede estar presentando algunos aspectos de ‘alienación parental’ en relación al temor e incertidumbre de las acciones a futuro próximo relacionadas con la denuncia hecha y que por las posibles consecuencias puedan desestabilizar la dinámica familiar materna, sumado a esto a la manifestación de la abuela paterna y del padre de la adolescente quien posee la custodia, de no ser recibida nuevamente en este seno familiar y el retiro de la ayuda económica para su sustento”*,

Con respecto a esto, el experto indicó que *“La alienación parental es un término acuñado el cual consiste en que las personas mediante actividades, pueden intentar convencer a otras personas de manifestar o hacer lo que la persona está interesada que se manifieste o se realice”*, no bastaba tal definición para unirla con el momento en que la menor revocó la sindicación hecha anteriormente contra su progenitora, porque era menester que brindara datos empíricos que sustentaran la frecuencia y asiduidad en casos similares para que se pudiera concluir judicialmente que en este caso la menor, por estar bajo la influencia de la madre, deliberadamente mintió para exculparla de responsabilidad penal.

Como se puede evidenciar, las sentencias contienen únicamente algunas definiciones y la forma en que el SAP se presenta en casos específicos, ya que es por medio de expertos o peritos de psicología que se realiza la evaluación a los menores, sin embargo aún y si se realizara un estudio exhaustivo del tema por parte de estos, no puede ser profundamente estudiado y por consiguiente valorado, ya que no existe normativa específica para estos casos, de esta manera tampoco podrá de forma asertiva tomarse una decisión.

III. Impacto del Síndrome de Alienación Parental en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con el propósito de contar con elementos adicionales de análisis acerca el impacto de la Alienación Parental, se realizaron tres (3) entrevistas a personajes que en su entorno familiar presentan el síndrome. Con fines de este trabajo son consultados Carlos Bernal, María Romero y el menor de edad Daniel Bernal Romero; Los resultados de estas entrevistas se presentan a continuación:

En la entrevista del señor Bernal, al preguntarle acerca del régimen de visitas, él estableció que en muchas ocasiones fue imposible poder realizar visitas a su hijo, debido a que la madre de este no lo permitía ya que argumentaba que “si no pagaba la cuota” no podía verlo.

Al preguntarle acerca de las situaciones jurídicas que se había presentado con la señora María, estableció que en varias ocasiones lo obligó a asistir a la inspección de policía para realizar conciliaciones que nunca llegaron a un acuerdo y también que, por el no pago de una cuota (causado por la pérdida de su trabajo) lo denunció en la Fiscalía

Refiriéndose al trato entre los padres, el señor Bernal indica que la Señora María tiene una campaña de injurias y desaprobación en su contra junto con su madre, además que a otros familiares les dan cualquier tipo de “explicaciones” que justifica el trato que según ellas él se merece.

La señora María, por su parte, se mostró reacia a algunas preguntas y se abstuvo de contestar. Sin embargo, de la información que se logró extraer de su entrevista, se concluyó lo siguiente: Al preguntar acerca de su relación afirmó que: ni con “ese” ni con su familia, tenía ninguna comunicación y que, efectivamente, no le permitía ver a sus hijos si no pagaba la cuota; cuando se le preguntó acerca de la relación de su hijo con su padre estableció que “el niño por su cuenta ha dejado de querer al papá la verdad pienso que es lo mejor porque no quiero que [mi hijo] se decepcione como lo he hecho yo”

Por último, al entrevistar al menor, Daniel, se reconocieron varios criterios con los que se identifica la existencia del síndrome; en principio se le preguntó al menor acerca de la relación con su padre, el cual sorprendentemente dijo que para él no existía su papá, que todo lo que tenía en la vida era por su mamá y que desearía no tener que verlo nunca, además afirmó que

su mamá tenía razón porque él tenía que pagar lo que dijera la ley (refiriéndose al proceso, ya que su progenitora le comentó que para que su papá pagara tuvo que demandarlo)

Para determinar la razón por la que el menor no tiene buena relación con su padre, en principio se le preguntó, ¿Hace cuánto tiempo no tenía buen contacto con él? A lo que respondió que él no recordaba ningún buen momento con el señor Carlos y que por eso no lo quería, además que no le importaba, si no que únicamente lo buscaba para “lo de la plata de las onces”; Finalmente se le preguntó cómo se llevaba con los otros familiares de su padre e indicó que todos eran tacaños como su papá y que nadie era mejor que su madre, ni su abuela.

Con lo anterior, se puede establecer que efectivamente este menor podría padecer el SAP; además al evaluar su conducta y la forma de trato con cada uno de sus padres, se evidencia la preferencia por su madre y su familia materna; Que ciertamente podrían llegar a afectar el desarrollo familiar e incluso social del menor. Para evidenciar las consecuencias en los derechos de los menores que como Daniel están siendo vulnerados por este síndrome, se estudiarán las normas nacionales e internacionales que cobija a los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito internacional es posible destacar dos hitos fundamentales que le sirven como antecedente a la legislación que protege y favorece al niño: la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959. De esto emana el interés superior del niño, la Convención sobre los Derechos de los Niños en su artículo tercero (3°) afirma que cuando las autoridades o las personas adultas adopten decisiones que tengan que ver con el niño deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar, de acuerdo con todos los derechos de la convención, siempre escuchando su opinión y teniéndola en cuenta. A partir de esto, la convención es un mediador de las relaciones entre el niño, el Estado y la familia para

evitar vulneración alguna a sus derechos o la pérdida de importancia de su interés y protección para la comunidad.

Dentro de lo evidenciado en las entrevistas, las encuestas y la normativa internacional se considera que algunos de los derechos que llegan a ser vulnerados están establecidos en los siguientes artículos:

- Artículo 9: Ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea absolutamente necesario para su bienestar; la razón por la que se vulneraría este derecho es porque al ser el menor alienado por las desaprobaciones e injurias de su familia se está fracturando la relación que existe con su otro progenitor y esto no le permite llevar a cabo el normal desarrollo familiar; ahora bien se presentaría una excepción siempre que la presencia de este padre de familia, represente peligro o menoscabo de alguno de sus derechos o afectación de su seguridad.
- Artículo 18: El padre y la madre tienen obligaciones comunes en la crianza y desarrollo, y deben actuar pensando en el interés del menor; al tener los padres esa obligación y no permitir que se genere confianza y empatía con las situaciones del padre alienado no puede entenderse que la crianza sea compartida, esto ya que se priva al otro progenitor de ejercer lo que en la legislación colombiana es llamada Patria Potestad; de esta forma también se imposibilita actuar en favor del menor, vulnerando de esa forma su prevalencia superior.
- Artículo 19: Las autoridades deberán proteger de la violencia, malos tratos, abusos y explotación por parte de cualquier persona, incluidos los padres y quienes tengan el deber de cuidar al menor; en este caso se presenta una dificultad debido a que es directamente el padre alienador quien violenta al menor alejándolo y de alguna

manera “lavando su cerebro”. De cualquier modo, es complicado para las autoridades identificar padres que alienan a sus hijos y más aún cuando en Colombia no se reconoce y a modo de crítica no tiene la suficiente importancia el SAP.

- Artículo 27: Los niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Sus padres son responsables, dentro de sus posibilidades y medios económicos, de que tengan lo necesario para su adecuado desarrollo; en primer lugar, es importante resaltar que el nivel de vida no únicamente se representa de forma económica o patrimonial, si no que la integración de distintos factores como lo son el amor, la comprensión y el apoyo incondicional completan la consolidación de una vida digna. De esa forma la representación negativa de la figura (paterna o materna) que representa su otro progenitor, vulnera directamente el desarrollo del menor.

En el plano nacional se pueden encontrar numerosas iniciativas legales y jurisprudenciales que buscaron proteger la infancia y de esa manera promover sus derechos y bienestar, en principio la Constitución Política de manera expresa en su artículo 44 (1991), indica:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Constitución Política, 1991)

Indicando lo anterior, se debe entender entonces que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos con el objeto de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, lo que comprende la parte física, psicológica, afectiva, intelectual y ética (Corte Constitucional, 2012). Al tenor de este artículo y en consonancia con lo establecido en la legislación internacional, en efecto el niño se encuentra en condición de desventaja al no ser garantizado en sus derechos y se presenta complejidad en su situación si son sus progenitores y familiares cercanos quienes lo vulneran de forma directa.

Retomando el interés superior del niño, la jurisprudencia nacional ha indicado que abarca tres dimensiones, a saber: (i) como derecho sustantivo a que el interés superior del niño sea una consideración primordial que se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses, cuando se deba tomar una decisión sobre una cuestión debatida; (ii) como principio jurídico interpretativo fundamental, conforme al cual, cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se debe elegir aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño; y (iii) como norma de procedimiento, según la cual siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a uno o más niños, se deberá incluir una evaluación de las posibles repercusiones de la decisión en el o los menores de edad involucrados y dejar de presente explícitamente que se tuvo en cuenta ese derecho. (Corte Constitucional, 2016)

Por otro lado, es importante señalar que el artículo 5o Superior prevé la obligación del Estado de amparar a la familia como institución básica de la sociedad. En el mismo sentido el artículo 42 determina que la familia es un derecho de todas las personas y reitera la obligación del Estado de protegerla (Corte Constitucional, 2016), lo anterior debido a que, el derecho que principalmente se ve vulnerado en menores en los que se presenta el SAP es a tener una familia y no ser separados de ella, con excepción a las circunstancias específicas (Corte Constitucional, 2003)¹⁵ establecidas por la Corte Constitucional por las cuales puede llegar a motivarse la separación de un menor de sus progenitores.

Por consiguiente, la negación de tan importante derecho puede aparejar, entre otras cosas, una violación del derecho a la identidad personal (Constitución Política, 1991), dado que la familia constituye un espacio privilegiado a partir del cual el sujeto construye sus propios referentes de identificación personal y social. En este sentido, impedir o dificultar la conformación de un núcleo familiar equivale a originar una situación de desarraigo que puede afectar, de manera significativa, no sólo el derecho a construir la propia identidad sino otros, que le son conexos, como el de gozar de la libertad para optar entre distintos modelos vitales (Corte Constitucional, 1998).

Es impórtate resaltar que la relación que se lleva a cabo con el padre que no tiene la custodia se consolida en las visitas (Corte Constitucional, 2003, T-510), estas no constituyen hoy una facultad de los padres o progenitores, sino un derecho de los niños, niñas y adolescentes para permanecer, comunicarse y compartir con sus padres. Esta nueva visión implica no

¹⁵ De acuerdo con la Sentencia T-510 de 2003; las circunstancias son: (i) que la familia biológica viva en condiciones de escasez económica; (ii) que los miembros de la familia biológica no cuenten con educación básica; (iii) que alguno de los integrantes de la familia biológica haya mentido ante las autoridades con el fin de recuperar al menor; y (iv) que alguno de los padres o familiares tenga mal carácter

solamente la posibilidad de su exigencia y fijación por parte del padre que ha sido injusta y arbitrariamente privado de ellas, sino la obligatoriedad de su cumplimiento en aquellos casos en que pese a estar reguladas, no se ejercen por causas imputables al propio padre o a quien le han sido fijadas (ICBF, 2017), en razón a esto en las circunstancias en las que el padre alienante no permite al menor cercanía con su otro progenitor, está vulnerando el derecho anteriormente nombrado, además queda por sentado que el alejamiento que se pretende, esto entendiéndose que al no conducir a su hijo a una buena comunicación con su padre y por el contrario desprestigiarlo, acaba con la relación que por naturalidad deben tener, lo que nos lleva nuevamente a la vulneración de su derecho a la familia.

Por último, es importante resaltar que las consecuencias que pueden darse a partir de estas vulneraciones que específicamente para los niños pueden ir más allá de lo jurídico en tanto, es valioso indicar que la alienación parental también es considerada como un maltrato psicológico (Pinheiro, 2007)¹⁶ ya que hay vulneración del desarrollo emocional, desarrollo cognitivo y del desarrollo social del niño o niña como se indicó con anterioridad.

Asimismo, los menores con frecuencia tienen la experiencia de sentimientos de abandono, indefensión, rechazo, así como estados de ansiedad, depresión, conductas regresivas y problemas escolares; también se pueden presentar desordenes de atención, percepción, motivación y estos se presentan de modo diferente durante el curso de desarrollo conforme la edad, intereses, motivos metas y expectativas (Bautista, 2007).

¹⁶ Según el Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas, la violencia que experimentan en el contexto del hogar y la familia puede tener consecuencias para su salud y desarrollo que duran toda la vida. Pueden perder la confianza en otros seres humanos que es esencial para el desarrollo normal. Aprender a confiar desde la infancia a través de los lazos familiares es una parte esencial de la niñez; y está estrechamente relacionado con la capacidad de amor y empatía y con el desarrollo de relaciones futuras. A un nivel más amplio, la violencia puede atrofiar el potencial de desarrollo personal y representar altos costos para la sociedad en su conjunto.

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

De manera reflexiva se manifiesta que como quiera que se presenta la necesidad, podría el Congreso de la República legislar al respecto, si se quiere procurar el bienestar de los menores de edad durante procesos de separación o divorcios; esto pretendiendo la protección del niño. Por otra parte, aunque este ensayo explícitamente indicó los impactos de los menores, es importante afirmar que el padre alienado también es vulnerado en sus derechos y genera afectaciones que pueden llegar hasta el plano psicológico; razón por la que también es válida la sugerencia anterior.

Como conclusión se indica la necesidad de crear conciencia en los padres de familia, mostrando la forma en la que sus hijos pueden llegar a ser afectados; debiendo estos intentar mantener un diálogo respetuoso o la asistencia a terapias individuales, que generen armonía en la relación entre los padres (no como pareja, si no como padres de familia) y de esta forma integralidad en el desarrollo de la crianza del menor.

Para finalizar, no deja de ser importante enfatizar que la falta de conceptualización de la alienación parental en una la normativa nacional, no permite reconocer en muchos casos el maltrato por el que pasan los menores y los derechos que pueden ser vulnerados, no solo la falta

de legislación, si no en temas de jurisprudencia no se encuentra relevancia, reconocimiento o profundización acerca del tema más aun cuando es este tan cotidiano.

REFERENCIAS

Bautista, C. (2007). Síndrome De Alienación Parental: Efectos Psicológicos. Recuperado De [File:///D:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-Sindromedealineacionparental-3865530%20\(1\).Pdf](File:///D:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-Sindromedealineacionparental-3865530%20(1).Pdf)

Bautista. C.L., Gaitán, V., & Moreno. G., (1977). Desarrollo Humano De Ocho A Dieciocho Años.

Bolaños, I. (2002). Alienación Parental, Descripción Y Abordajes Psico – Legales. Recuperado De <Https://Masterforense.Com/Pdf/2002/2002art15.Pdf>

Cillero, M. (2017). El Interés Superior Del Niño En El Marco De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño. Recuperado De [Http://Www.Iin.Oea.Org/Iin/Cad/Participacion/Pdf/El Interes Superior.Pdf](Http://Www.Iin.Oea.Org/Iin/Cad/Participacion/Pdf/El_Interes_Superior.Pdf)

Comisión Nacional De Los Derechos Humanos. (2011). Alienación Parental. Recuperado De <Https://Www.Corteidh.Or.Cr/Tablas/R28806.Pdf>

Díaz, J. (2016). De La Instrumentalización Del Testimonio Del Menor: Un Estudio Sobre El Síndrome De La Alienación Parental Que Restringe La Valoración Probatoria. Recuperado De

<https://Repository.Ucatolica.Edu.Co/Bitstream/10983/6957/4/Proyecto%20jhon%20fredy%20testimonio.Pdf>

Fernández, W. (2017). La Alienación Parental Como Causa De Variación De La Tenencia. Recuperado De <https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Articulo?Codigo=6058750>

Ferrada, A. (2012). Como Medir El Síndrome De Alienación Parental. Recuperado De http://Repubib.Ubiobio.Cl/Jspui/Bitstream/123456789/199/1/Ferrada_Vidal_Maria_Veronica.Pdf

Guber, R. (2011). La Etnografía, Método, Campo Y Reflexividad. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores S.A.

Hernández, N. (2016). La Alienación Parental Una Violencia Encubierta En Los Procesos De Divorcio Contenciosos En Colombia. Recuperado De <http://Bdigital.Unal.Edu.Co/54793/1/1018413129.2016.Pdf>

Martínez, N., Esparza, D., González, A., & Aravena, M. (2016). Escala Zicap Para La Evaluación De La Alienación Parental: Resultados Preliminares. Recuperado De <http://Www.Scielo.Edu.Uy/Pdf/Cp/V10n2/V10n2a07.Pdf>

Mojica, L. (2014). Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes En Caso De Alienación Parental Y Debilitamiento De Las Relaciones Parento Filiales. Recuperado De <http://Bdigital.Unal.Edu.Co/40967/1/6701685.2014.Pdf>

Pineda, J. (2018). El Síndrome De Alienación Parental En La Legislación Y Jurisprudencia Nacional. Recuperado De <https://Dialnet.Unirioja.Es/Descarga/Articulo/6523165.Pdf>

Pradilla, S. (2011). Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño (A) Como Mecanismo Para Proteger El Derecho De Los Niños Y Las Niñas A Tener Una Familia Y A No Ser Separados De Ella. Recuperado De <https://www.redalyc.org/pdf/733/73318918011.pdf>

Pinheiro, P. (2007). Informe Mundial Sobre La Violencia Contra Los Niños Y Niñas. Recuperado De [https://www.unicef.org/republicadominicana/informe_mundial_sobre_violencia_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/informe_mundial_sobre_violencia_1(2).pdf)

Ricaurte, N. (2017). Alienación Parental: Fundamento, Alcance Y Efectos Jurídicos, A Partir Del Análisis De Casos. Recuperado De <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/tesis%20nathalia%20ricaurte.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Rodríguez, D. (2014). El Síndrome De Alienación Parental SAP. Recuperado De [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12387/finalmente_s.a.p.\[1\].pdf;jsessionid=E28f322bdcd8e9ff8d9ea4bd7150cd9?sequence=1](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12387/finalmente_s.a.p.[1].pdf;jsessionid=E28f322bdcd8e9ff8d9ea4bd7150cd9?sequence=1)

Romero, H. (2019). Síndrome De Alienación Parental. Recuperado De <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18016/2019hugohuertas.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Ros, E., Domingo, A., & Beltrán, O. (2005). Síndrome De Alienación Parental (SAP) En Procesos De Separación. Recuperado De http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78746/forum_2005_3.pdf;jsessionid=461fea22a5048815331ea1aa22a82b3a?sequence=1

Segura, C., Gil, M., & Sepúlveda, M. (2006). El Síndrome De Alienación Parental: Una Forma De Maltrato Infantil. Recuperado De

[Http://Scielo.Isciii.Es/Scielo.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S1135-76062006000100009](http://Scielo.Isciii.Es/Scielo.Php?Script=Sci_Arttext&Pid=S1135-76062006000100009)

Unicef Colombia. (2017). Convención Sobre Los Derechos Del Niño. Recuperado De [Https://Www.Unicef.Org/Colombia/Media/1131/File/Convencion-Sobre-Los-Derechos-Del-Nino-2019.Pdf](https://Www.Unicef.Org/Colombia/Media/1131/File/Convencion-Sobre-Los-Derechos-Del-Nino-2019.Pdf)

Uribe, M. (2015). Síndrome De Alienación Parental: Valoración Probatoria De Dictamen Pericial. Recuperado De [Http://Bibliotecadigital.Udea.Edu.Co/Handle/10495/9757](http://Bibliotecadigital.Udea.Edu.Co/Handle/10495/9757)

Jurisprudencia

Corte Suprema De Justicia, Radicado 54518-22-08-001-2018-00031-01, Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona, Fecha: 07 De diciembre De 2018

Corte Suprema De Justicia, Radicado 46.938, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar Otero, Fecha: 25 De mayo De 2016

Corte Suprema De Justicia, Radicado 40.450, Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho; Fecha: 25 De septiembre De 2013

Corte Constitucional, Sentencia T 387 De 2016, Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado, Fecha: 27 De Julio De 2016

Corte Constitucional, Sentencia T 723 De 2012, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio, Fecha: 18 De septiembre De 2012.

Corte Constitucional, Sentencia T-510 De 2003, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa, Fecha: 19 De Junio De 2013, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz

Normativa

Constitución Política De Colombia, 1991, Gaceta Constitucional No. 116 de 20 De Julio
De 1991

Código Civil, Ley 57 De 1887, Diario Oficial No. 7.019 del 20 De abril De 1887.

Código De Infancia Y Adolescencia, Ley 1098 De 2006, Diario Oficial No. 46.446 de 8
De noviembre De 2006.